

**RESUMEN LEGISLATIVO  
DE LOS  
MESES DE AGOSTO  
Y SEPTIEMBRE DE 1959**  
340.13(46)«1959»

Índice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario de los pasados meses de agosto y septiembre, que se destina fundamentalmente a nuestros lectores del extranjero y, en general, a aquellos que no tengan un contacto asiduo con el «Boletín Oficial del Estado». Comprende esta crónica: I. Disposiciones de carácter orgánico; II. Desconcentración de funciones, y III. Plan de Estabilización Económica.

**I. DISPOSICIONES DE CARACTER ORGANICO**

Creado por Decreto-ley de 25 de febrero de 1957 el Ministerio de la Vivienda, con objeto de agrupar los diferentes organismos que tienden a resolver los problemas nacionales de vivienda, arquitectura y urbanismo, y aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 su Reglamento orgánico provisional, se ha considerado llegado el momento de plasmar en una disposición de carácter definitivo la organización del Ministerio de la Vivienda, que se ha aprobado por el Decreto 1649/1959, de 23 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 26).

En el nuevo Reglamento se mantienen las Direcciones Generales de Vivienda, Arquitectura, Urbanismo y Economía y Técnica de la Construcción por ser los grandes ámbitos de la actuación del Departamento, y se reglamenta la Secretaría General Técnica, de la cual dependen la Oficina de Información y la de Inicia-tivas y Reclamaciones, de acuerdo con los principios de coordinación, modernización y racionalización de la actuación administrativa.

Entre los órganos administrativos encuadrados en la Subsecretaría destaca la Inspección General, que reúne las funciones inspectoras de los Servicios técnicos y administrativos y vela por la unidad de criterio de las Delegaciones provinciales.

En la organización de la Dirección General de la Vivienda se mantiene el Instituto Nacional de la Vivienda como Organismo autónomo y el Servicio de la Actuación Directa y Poblados Dirigidos, encargado de la coordinación de las actividades de particulares y empresas y de la vigilancia de las obras financiadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La Dirección General de Arquitectura reúne en sus competencias cuanto afecta a la ordenación de la arquitectura oficial, así como la dirección y construcción de los edificios oficiales, religiosos, benéficos, etc.

La Dirección General de Urbanismo queda organizada para cumplir los cometidos impuestos por la Ley de Régimen del Suelo y se tipifica la serie de activi-

dades de gestión, financiación, preparación del suelo, etc., que viene realizando esta Dirección, englobando las mismas en una Gerencia de Urbanización. Por su parte, en la Dirección de Economía y Técnica de la Construcción se encuadra la Exposición Permanente e Información de la Construcción.

Las Delegaciones provinciales son los órganos territoriales del Ministerio, que, en su actuación, dependerán de la Subsecretaría a través de la Inspección General.

Como superior órgano consultivo del Departamento y de coordinación con los demás Ministerios, se estructura el Consejo Nacional de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el que se integran: el Consejo Nacional de la Vivienda, el Consejo Superior de Arquitectura y el Consejo Nacional de Urbanismo.

Finalmente, se conservan, dada la importancia de su función, encuadrados dentro de la Dirección General correspondiente, los organismos encargados de la ordenación urbana de las grandes ciudades, como Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

Al modificarse fundamentalmente las circunstancias transitorias que impusieron la intervención económica, el Gobierno ha juzgado conveniente proceder a la supresión de varios organismos, que si bien cumplieron eficaces misiones, no resultan ahora necesarios por haber desaparecido las causas que les sirvieron de fundamento, y, en consecuencia, el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1555/1959, de 12 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 16), ha suprimido los siguientes organismos: Junta Superior de Precios, Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, Junta de Desguaces, Delegación para el Comercio del Corcho, Fondo de Regulación de Precios de Fibras Duras, Fondo de Regulación de Precios del Cinc y Fondo de Regulación de Precios del Estaño.

Una Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del día 23) ha dictado las normas necesarias para la liquidación de los organismos disueltos y establecido el procedimiento sobre clasificación y baja de su personal.

El *Boletín Oficial del Estado* del 5 de septiembre publicó dos Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 31 de agosto. La primera creando en la Dirección General de Obras Hidráulicas la Jefatura de Construcción, que se estructura en dos secciones técnicas (Ingeniería Sanitaria y Fluvial y Embalses Centrales y Regadíos) y una administrativa (Crédito, Contabilidad y Contratación). La segunda creando la Jefatura de Servicios Industriales y disponiendo que tales servicios, así como los de Aplicaciones Agronómicas y Forestales, dependen de la Jefatura Superior de Servicios de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

## II. DESCONCENTRACION DE FUNCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1555/1959, de 10 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 17), ha regulado la desconcentración y transferencias de funciones en el Ministerio de Obras Públicas.

En el Decreto, en razón a las específicas facultades que el artículo 15 de la mencionada Ley otorga a los Subsecretarios, no se lleva a cabo traspaso alguno de competencias en esta autoridad y sí, por el contrario, en los Directores generales, por cuanto el artículo 16 del repetido texto les atribuye facultades resolutivas en aquellos asuntos del Departamento que sean de su incumbencia, lo que parece exigir, a fin de hacer eficaz la desconcentración, la transferencia a su favor de ciertas atribuciones, si bien distinguiendo aquéllas, que, con carácter general, afectan a todas las Direcciones Generales del Ministerio.

Asimismo el Decreto lleva a cabo una serie de trasposos de competencias en autoridades de menor rango jerárquico y órganos locales, sin descender a un minucioso detalle por cuanto que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1958 determina las competencias de los Jefes de Sección.

## III. PLAN DE ESTABILIZACION ECONOMICA

Continuando el desarrollo del Plan de Estabilización Económica durante el mes de septiembre, han hecho su aparición varias disposiciones, entre las que cabe destacar la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 12), por la que se dictan reglas para la justificación del origen y procedencia de las mercancías globalizadas que figuran en el anejo de la Orden del Ministerio de Comercio de 5 de agosto de 1959 y una Orden del Ministerio de Industria de 10 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 28), por la que se derogan las disposiciones dictadas por ese Ministerio, relativas a intervención en la producción, circulación, comercio y precios de los productos declarados de libre importación por la Orden del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1959.